

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIRINO ORDAZ COPPEL, ASISTIDO POR JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZÁRRAGA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU Rectora, SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha **13 de enero de 2016**, "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y la entonces **Universidad de Occidente**, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", proporcionarían subsidio a dicha Universidad, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que se derivaran y celebraran en el marco del mismo, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50 % (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

SEGUNDO.- El día **26 de enero de 2017**, "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y la **Universidad de Occidente**, celebraron un Convenio Modificadorio al **CONVENIO**.

TERCERO.- Con fecha **23 de agosto de 2017**, "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y la **Universidad de Occidente** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO MARCO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a la **Universidad de Occidente**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que se derivaran y celebraran en el marco del mismo, en cada ejercicio fiscal.

En su cláusula **SEGUNDA**, "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y la **Universidad de Occidente** acordaron que, los recursos económicos se asignarían por partes iguales a dicha Universidad los cuales serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal.

Asimismo en su cláusula **TERCERA**, acordaron que, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", propondría al Congreso del Estado de Sinaloa una iniciativa para modificar la Ley Orgánica de la Universidad

de Occidente que le otorgara, la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios establecidos en el **CONVENIO MARCO**, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y difusión de ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrar su patrimonio.

CUARTO.- Con fecha 21 de febrero del 2018, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, publicó en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el "Decreto Número 376 por el cual expide la Ley Orgánica de la **Universidad Autónoma de Occidente**, en el que en su artículo Segundo Transitorio dispone, que abroga la Ley Orgánica de la **Universidad de Occidente**, publicada mediante "Decreto Número 662, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 96, de fecha 10 de agosto de 2001, dando así cumplimiento al **CONVENIO MARCO**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como en el ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "**LA UNIVERSIDAD**", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa

en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a **"LA UNIVERSIDAD"**, se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación, indicados en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. De igual manera **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3.- Que el Subsecretario de Gobierno en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de Educación Pública y Cultura, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 8°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VIII y XIV, 17, fracción X, 18, fracción VI, 24, fracción XVII, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción IV, 10, fracciones VII y XX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1° y 5°, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 7 y 9, fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Que, para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada mediante Decreto Número 376 de fecha 21 de febrero de 2018.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. Contribuir a fortalecer mediante una sólida educación superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del país; II. Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y, III. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

III.3.- Que su Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 26 y 31 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que recibiría recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de la institución.

III.5.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como los que aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al objetivo señalado en el presente instrumento, en el marco de lo establecido en el Artículo 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que acuerdan dejar sin efectos a partir de la firma del presente instrumento, el **CONVENIO**, su Modificadorio y el **CONVENIO MARCO**.

IV.3.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de planes y proyectos referidos en el inciso **IV.1**, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del Unidad de Medida y Actualización (UMA) en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos, buscando un esquema de financiamiento en el cual la Federación aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** y el Estado, el otro **50% (cincuenta por ciento)**. A fin de lograr el esquema de financiamiento anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior. Dichos recursos serán transferidos en forma mensual, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y quedarán establecidos en el **Anexo de Ejecución** correspondiente.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo establecido en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la última ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio, y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- **"LA SEP"**, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de la Federación y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen; e informar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, **"LAS PARTES"** acuerdan

designar como responsables: Por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural; Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y Por **"LA UNIVERSIDAD"**: a su propia Rectora.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos financieros de acuerdo al desglose a que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de los recursos que pudiera aplicar **"LA UNIVERSIDAD"** a los mismos conceptos derivados de otras fuentes de financiamiento.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos financieros a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que se deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **15 de enero de 2021**.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

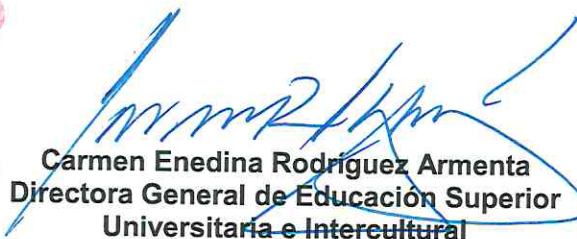
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Quirino Ordaz Coppel
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

José Joel Bouciéguez Lizárraga
Subsecretario de Gobierno

Encargado del despacho en suplencia por ausencia de su Titular Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno

Luis Alberto de la Vega Armenta
Secretario de Administración y Finanzas

Juan Alfonso Mejía López
Secretario de Educación Pública y Cultura

0071/211


María Guadalupe Yan Rubio
Secretaría de Transparencia y Rendición de
Cuentas

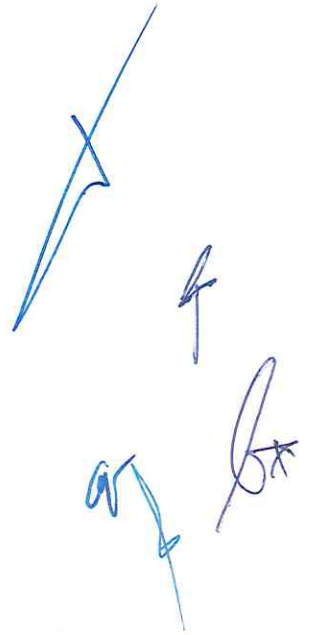
Por: LA UNIVERSIDAD


Sylvia Paz Díaz Camacho
Rectora

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021.